



"Las Malvinas son argentinas"

Buenos Aires, 23 MAR 2022

VISTO

la convocatoria al Programa Nacional Becas Estratégicas Manuel Belgrano 2022 realizado por el Ministerio de Educación de la Nación hasta el 30 de marzo del presente año y según las condiciones establecidas en su Reglamento General,

CONSIDERANDO

Que las Becas Manuel Belgrano tienen como principal objetivo proporcionar un incentivo económico en forma de Beca de estudio para que jóvenes provenientes de hogares de bajos ingresos realicen una carrera universitaria o una tecnicatura en una disciplina considerada estratégica para el desarrollo económico y productivo del país.

Que la Licenciatura en Artes Multimediales ha sido considerada una carrera estratégica.

Que, en la Reglamentación de dicho programa de Becas, capítulo VII, art.24, inciso c, establece como parte de los requisitos que "Además, el/la becario/a deberá certificar el cumplimiento de 5 horas semanales dedicadas a actividades académicas, tales como investigación, asistencia a la investigación, tutorías y/o mentorías, o actividades académicas de similar índole definidas y ofrecidas por su universidad."

Que dichas actividades deben colaborar con la formación profesional y académica de los/las becarios/as.

Que la gestión y seguimiento de los/las becarios/as está a cargo de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.

Que uno de los objetivos de la Secretaría de Extensión es la paulatina formación de equipos de extensionistas en los distintos claustros.

**EL CONSEJO DE CARRERA
DEL
ÁREA TRANDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la realización de las actividades académicas necesarias para acreditar las Becas Belgrano en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de ATAM como parte de las actividades de extensión que se desarrollan en territorio, privilegiando aquellas que se articulan con instituciones de la sociedad civil y gubernamentales.

Artículo 2.- Dejar a cargo de la Secretaria de Extensión y Bienestar Estudiantil todo lo relacionado al plan de actividades, carga horaria y decisiones necesarias para la implementación, el seguimiento y confección de informes.

Artículo 3.- Regístrese. Notifíquese a sus efectos a todas las dependencias académicas de esta Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Pase para la toma de conocimiento a la Secretaría Administrativa y todo cumplido, ARCHÍVESE.

Resolución N° 002

Prof. María Rosa Lorenzo
Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil
ATAM - UNA

Prof. Gumersindo Jerónimo de Jesús Serrano Gómez
Director
Área Transdepartamental de Artes Multimediales
Universidad Nacional de las Artes